



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2593/2021-CR, Ley que facilita el desarrollo y validación de una tecnología, para la transformación de los relaves mineros en materiales de construcción, en los programas nacionales de ciencia, tecnología e innovación.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA Período Anual de Sesiones 2023-2024

Señor presidente:

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, el Proyecto de Ley 2593/2021-CR, Ley que facilita el desarrollo y validación de una tecnología, para la transformación de los relaves mineros en materiales de construcción, en los programas nacionales de ciencia, tecnología e innovación; iniciativa legislativa de la congresista Nilza Merly Chacón Trujillo, del Grupo Parlamentario Fuerza Popular.

Después del análisis y debate correspondiente, la Comisión acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes, con dispensa de lectura de acta para ejecutar los acuerdos, en su Quincuagésima Sesión Extraordinaria llevada a cabo el 14 de junio de 2024, proponer al Pleno del Congreso de la República la **INHIBICIÓN** del Proyectos de Ley 2593/2021-CR. Votaron a favor los señores congresistas Jeri Oré, José Enrique; Acuña Peralta, María Grimaneza; Alcarraz Agüero, Yorel Kira; Bazán Calderón, Diego Alonso Fernando; Chacón Trujillo, Nilza Merly; Chirinos Venegas, Patricia Rosa; Ciccía Vásquez, Miguel Ángel; Cruz Mamani, Flavio; Flores Ancachi, Jorge Luis; Huamán Coronado, Raúl; Julón Irigoín, Elva Edhit; Kamiche Morante, Luis Roberto; López Morales, Jeny Luz; Marticorena Mendoza, Jorge Alfonso; Medina Hermosilla, Elizabeth Sara; Paredes Castro, Francis; Jhasmina; Padilla Romero, Javier Rommel; Portalatino Avalos, Kelly Roxana; Quiroz Barboza, Segundo Teodomiro; Ramírez García, Tania Estefany; Sánchez Palomino, Roberto Helbert; Soto Palacios, Wilson; Trigozo Reategui, Cheryl; Ugarte Mamani Jhakeline Katy; y Ventura Ángel, Héctor José.

1. SITUACIÓN PROCESAL

1.1. Antecedentes procedimentales

El Proyecto de Ley N° 2593/2021-CR, Ley que facilita el desarrollo y validación de una tecnología, para la transformación de los relaves mineros en materiales de construcción, en los programas nacionales de ciencia, tecnología e innovación, fue presentado al Área de Trámite y Digitalización de Documentario del Congreso de la República, el 14 de julio de 2022, por la congresista Nilza Merly Chacón Trujillo, y el 15 de julio del mismo año, fue decretado a la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología (primera comisión) y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República (segunda comisión), para su estudio y dictamen correspondiente.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres”
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2593/2021-CR, Ley que facilita el desarrollo y validación de una tecnología, para la transformación de los relaves mineros en materiales de construcción, en los programas nacionales de ciencia, tecnología e innovación.

Tabla N° 01
Antecedentes procedimentales del P.L. 2593/2021-CR

N°	Proyecto de ley	Fecha de ingreso a trámite documentario	Fecha de ingreso a la Comisión de Presupuesto	Decretada a Comisión	
				Primera	Segunda
1	2593/2021-CR	14 de julio de 2022	15 de julio de 2022	Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología;	Presupuesto y Cuenta General de la República

2. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

La presente iniciativa legislativa consta de dos (2) artículos, con el siguiente contenido:

LEY QUE FACILITA EL DESARROLLO Y VALIDACIÓN DE UNA TECNOLOGÍA, PARA LA TRANSFORMACIÓN DE LOS RELAVES MINEROS EN MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, EN LOS PROGRAMAS NACIONALES DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

ARTÍCULO 1.- OBJETO

El objeto de la presente ley, es crear las condiciones que faciliten el desarrollo y la validación de una tecnología, para el aprovechamiento de los relaves y su transformación en materiales de construcción a través de los Programas Nacionales de Ciencia Tecnología e Innovación para la competitividad a cargo del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación-CONCYTEC, que se encuentren implementados en el marco de la Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (POLCTI) o los que hagan sus veces

ARTICULO 2.- DEL FINANCIAMIENTO.

Los gobiernos regionales de las principales regiones mineras del país, podrán transferir recursos a los Programas Nacionales de Ciencia Tecnología e Innovación implementados, o a los que hagan sus veces, de conformidad con las normas presupuestarias y en el marco de sus competencias, para financiar actividades de ciencia, tecnología e innovación, incluyendo la investigación y validación del aprovechamiento de relaves en materiales de construcción.

3. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú de 1993, el artículo 14 de la Constitución Política dispone que el Estado promueve el desarrollo científico y tecnológico del país.
- Ley 312501, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI); que regula los fines, funciones y organización del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (Concytec), para impulsar, promover, fortalecer y consolidar las capacidades de ciencia, tecnología e innovación del país.
- Ley 307052, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas
- Ley 307543, Ley Marco sobre Cambio Climático.
- Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente. Decreto Legislativo N° 1047, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2593/2021-CR, Ley que facilita el desarrollo y validación de una tecnología, para la transformación de los relaves mineros en materiales de construcción, en los programas nacionales de ciencia, tecnología e innovación.

4. OPINIONES

4.1. Solicitudes de opiniones institucionales

La Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República cursó oficios a la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales, al CONCYTEC y al Ministerio de Economía y Finanzas, a fin de conocer su opinión institucional acerca del contenido del proyecto.

Tabla N° 02
Solicitudes de opinión institucional sobre el P.L. 2593/2021-CR

Oficio	Entidad	Fecha
OFICIO N° 1709-2021-2022-CPCGR/SHAP-CR	Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales	20/07/2022
OFICIO N° 1710-2021-2022-CPCGR/SHAP-CR	CONCYTEC	20/07/2022
OFICIO N° 1711-2021-2022-CPCGR/SHAP-CR	Ministerio de Economía y Finanzas	20/07/2022
OFICIO N° 1065-2021-2022-CPCGR/SHAP-CR	CONCYTEC (Reiterativo)	24/01/2023

4.2. Respuestas de opiniones

Como consecuencia de las solicitudes de opinión técnica antes mencionadas, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, recibió las opiniones institucionales de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales y del CONCYTEC.

Tabla N° 03
Opinión institucional sobre el P.L. 2593/2021-CR

Oficio - respuesta	Entidad	Fecha
Oficio N° 1141- 2022-ANGR/P	Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales	29/11/2022
Oficio N° 053- 2023-CONCYTEC -P	CONCYTEC	9/02/2023

4.3. Contenido de las opiniones institucionales

**Asamblea Nacional
de Gobiernos
Regionales** (Oficio N°
1141- 2022-ANGR/P)

- Expresa DE ACUERDO (con observaciones).
- “(...) consideramos estar de acuerdo con la iniciativa legislativa presentada, sujeto a las siguientes observaciones:
- Se verifique el estado actual de la tecnología que se piensa desarrollar y validar, con los gobiernos regionales y las empresas mineras a fin de certificar el reuso de los relaves mineros, facilitándose convenios con las Universidades nacionales o extranjeras para el logro de dicho fin. - Los gobiernos regionales participen de la elaboración del reglamento.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2593/2021-CR, Ley que facilita el desarrollo y validación de una tecnología, para la transformación de los relaves mineros en materiales de construcción, en los programas nacionales de ciencia, tecnología e innovación.

CONCYTEC (Oficio N°
1141- 2022-ANGR/P)

1. Expresa estar de acuerdo.
2. “Se considera que el Proyecto de Ley N° 2593/2021-CR Ley que facilita el desarrollo y validación de una tecnología, para la transformación de los relaves mineros en materiales de construcción, en los programas nacionales de ciencia, tecnología e innovación representa una oportunidad para fortalecer los Programas Nacionales a cargo del CONCYTEC. Sin embargo, tanto la Subdirección de Innovación y Transferencia Tecnológica como la Subdirección de Ciencia, Tecnología y Talentos presentan comentarios en los Cuadros 1 y 2 del presente informe para la mejora de la norma.
3. 2. El proyecto de Ley, tal y como se mencionó en el Informe N° D000004-2022-CONCYTEC-DPPSDCTT-TPB, permitirá contar con nuevas fuentes de financiamiento para fondos concursables que respondan a las necesidades de I+D+i de las regiones mineras del país y así incrementar la inversión en I+D+i, que actualmente está muy por debajo de los países de la OCDE; por lo tanto, se requiere realizar las precisiones propuestas en el presente informe.
4. 3. Por su parte, la SDITT concluye que el proyecto de Ley se alinea a lo propuesta en la Ley N°30968 Ley que promueve la ciencia, tecnología e innovación tecnológica a través de los gobiernos locales ya que permite contar con la promoción, desarrollo e implementación de proyectos y actividades, sobre la base de los resultados de la investigación científica, tecnológica e innovación tecnológica a través de los gobiernos locales.”

5. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

5.1. ANÁLISIS TÉCNICO

5.1.1. Cumplimiento de los requisitos de admisibilidad establecidos en el Reglamento del Congreso

De la revisión realizada a la proposición legislativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 en el Reglamento del Congreso de la República, el proyecto de ley materia del presente documento, cumple con los requisitos de admisibilidad, presenta en su contenido su fórmula legal y la exposición de motivos donde se formulan los problemas que se procuran resolver, los antecedentes legislativos, el efecto de la vigencia de norma que se propone sobre la actual legislación, se consigna su relación con el Acuerdo Nacional y contiene una sección de análisis costo beneficio, aunque sin el soporte numérico.

5.1.2. Las materias legislativas que son de competencia de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República

Las materias legislativas que son competencia de la Comisión de Presupuesto son el estudio y análisis de los proyectos de ley de presupuesto, equilibrio financiero, endeudamiento del sector público, de la Cuenta General de la República, entre otros temas, en concordancia con los artículos 77, 78, 80 y 81 de la Constitución Política del Perú de 1993.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2593/2021-CR, Ley que facilita el desarrollo y validación de una tecnología, para la transformación de los relaves mineros en materiales de construcción, en los programas nacionales de ciencia, tecnología e innovación.

Asimismo, son también de su competencia las materias legislativas relativas a la administración económica y financiera de Estado, al Sistema Nacional de Presupuesto Público, al Sistema Nacional de Tesorería, al Sistema Nacional de Endeudamiento Público, al Sistema Nacional de Contabilidad, al Sistema Nacional de Abastecimiento, al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, esto en correspondencia con el artículo 77 de la Constitución Política del Perú de 1993 y el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público.

5.1.3. El problema que pretenden resolver la propuesta legislativa

En la sección Exposición de Motivos de la proposición legislativa, respecto a la problemática que pretende resolver, se señala:

"En el Perú, la actividad minera es una de las más importantes de la economía, y generadora de riqueza y según información del Portal Institucional del Ministerio de Energía y Minas (MINEM)', el Perú se ubica entre los primeros productores de oro, plata, cobre, plomo, zinc, hierro, estaño, molibdeno, teluro, entre otros, a nivel de América Latina y del mundo.

La producción minera peruana es abundante en recursos y en capacidad de producción, y ha conseguido posicionarse en el mercado de la Unión Europea y de los Estados Unidos así como en China, Suiza, Japón, y Canadá; desde el punto de vista macroeconómico esta demanda aporta una cifra significativa en las exportaciones, en tributos, y en generación de fuentes de trabajo directa e indirecta.

Sin embargo, a pesar de la relevancia incuestionable de la minería en la actividad económica del país, ésta se ve afectada por la presencia de conflictos, entre otras razones por los riesgos asociados al manejo de Pasivos Ambientales Mineros (PAM), los que al mes de setiembre de 2020, sumaban 7956 según el inventario del Ministerio Energía y Minas

Por lo tanto, es necesario ir más allá de un marco regulatorio, y utilizar alternativas científicas para reducir estos riesgos, y reducir los contaminantes presentes en los relaves procurando un "relave tratado" que pueda ser utilizado como una materia prima para la fabricación de materiales de construcción como pueden ser los ladrillos, baldosas, etc..

De la revisión de la normativa nacional, regional y local, se aprecia que este tipo de alternativas no vienen siendo exploradas y menos aún profundizadas y validadas, y sólo son consideradas como experiencias interesantes, que deben seguir siendo investigadas, cuando por las razones expuestas, deberían constituirse por ejemplo, en modelos de construcción sostenible.

Lo cierto es que aún no existen esfuerzos que hagan viable su aplicación, ni en propuestas para la competitividad, que permitan desamollar el uso de materiales constructivos ecoeficientes, y ventajosos, inclusive las iniciativas legales sobre la materia que han sido presentadas en otros periodos legislativos, han sido archivadas por carecer de estudios sobre su viabilidad y aplicabilidad, concluyendo que debería seguir investigándose el manejo de relaves para su transformación en ladrillos u otros materiales de construcción, desarrollando pruebas de campo o pilotos, para establecer que es aplicable a la industria de la construcción.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2593/2021-CR, Ley que facilita el desarrollo y validación de una tecnología, para la transformación de los relaves mineros en materiales de construcción, en los programas nacionales de ciencia, tecnología e innovación.

El Ministerio del Ambiente en una de las opiniones técnicas emitidas para los fines del dictamen de estos proyectos de ley, estableció que "no se dispone de información técnica como Normas Técnicas Especializadas, Tecnologías Validadas, y Estudios de Oferta y Demanda

Considerando que la validación de estas tecnologías deben ser promovidas por instancias del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, la presente iniciativa legislativa, prevé que se el desarrollo de la investigación, validación y aplicabilidad esté a cargo de los Programas Nacionales de Ciencia, Tecnología e Innovación que se encuentren implementados, de tal manera, que no se incurra en iniciativa de gasto.

Finalmente, a fin de mejorar el financiamiento para emprender la investigación propuesta, se prevé que los gobiernos regionales realicen transferencias de recursos a los Programas Nacionales de Ciencia Tecnología e Innovación, o a los que hagan sus veces, de conformidad con las normas presupuestarias y en el marco de sus competencias."

5.1.4. Los relaves mineros en el Perú

En el Perú históricamente la minería ha sido y es una de las principales fuentes de ingresos fiscales por concepto de exportaciones tradicionales y no tradicionales. Sin embargo, esta importante actividad productiva genera externalidades positivas y negativas, estas últimas debido a los pasivos mineros que se acumulan en los focos de extracción minera.

Recuadro N° 01

¿Qué son relaves mineros?

Los relaves son un tipo de residuo minero que se constituye por una combinación de materiales sólidos de grano fino (típicamente tamaño limo, en el rango de 0.001 a 0.6 mm) que quedan luego de que los metales y minerales recuperables se han extraído de la mena durante la recuperación (Tailing Management, 2016).

Como se utiliza agua en este proceso, el relave adquiere una consistencia lodosa, formando una "pulpa o lodo de relave". Esta pulpa fluctúa en la práctica con una razón aproximada de agua/sólido que va del orden de 1:1 a 2:1. Las características y el comportamiento de esta pulpa dependerán de la razón agua/sólido, de las características de las partículas sólidas y de los aditivos químicos que sean empleados durante el proceso de flotación (Ramírez, 2007).

Los relaves pueden ser almacenados en una variedad de formas, dependiendo de sus propiedades físicas y naturaleza química, la topografía del sitio, condiciones climáticas, regulaciones y restricciones ambientales, y el contexto socioeconómico en el cual se encuentren las operaciones mineras y la planta de procesamiento (Tailings management, 2016).

Fuente:

Tailings Management. (2016). Leading practice sustainable development program for the mining industry. Australian Government, 128

Ramírez, N. (2007). Guía técnica de operación y control de depósitos de relaves. Servicio Nacional de Geología y Minería. Departamento de Seguridad Minera. pp. 42.

Dentro de los elementos contaminantes, están los metales pesados, el polvo fugado y la percolación de soluciones ácidas que impactan negativamente en la salud de las personas, así en el conjunto de recursos naturales (agua, vegetación y suelos agrícolas).

Durante el proceso productivo de grandes volúmenes de material bruto se originan desechos que es necesario encerrar. Por la consistencia fluida de un segmento de desechos, éstos se acumulan formando "tranques de relave".

En esa situación, se ha venido acumulando grandes cantidades (millones de metros cúbicos) de material fluido, que cumplen con los estándares de construcción. Los relaves mineros están considerados como uno de los principales Pasivos Ambientales Mineros (PAM). Estos son

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2593/2021-CR, Ley que facilita el desarrollo y validación de una tecnología, para la transformación de los relaves mineros en materiales de construcción, en los programas nacionales de ciencia, tecnología e innovación.

calificados como trabajos en mineras abandonadas o paralizadas; sus residuos comprendidos, que representan un importante riesgo para la vida, la salud de las personas y el medioambiente. En ese contexto, la presente iniciativa legislativa "propone el desarrollo y validación de una tecnología, para la transformación de los relaves mineros en materiales de construcción, en los programas nacionales de ciencia, tecnología e innovación". Para tal efecto, según la iniciativa legislativa, se debe crear condiciones favorables para la investigación científica, el desarrollo y la innovación tecnológica para el aprovechamiento de los relaves mineros, involucrando a entidades cuyas funciones se encuentren vinculadas a la ciencia y tecnología.

5.2. Criterios adoptados para el estudio y evaluación de la propuesta

Antes de proceder al estudio y examen de los proyectos de ley decretados a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, se toma en consideración lo siguiente:

- Si la propuesta legislativa está acorde con los principios de separación de Poderes, consagrado por el artículo 43 de la Constitución Política.
- Si propuesta legislativa es de índole presupuesta y es compatible con el numeral 17 del artículo 118 de la Constitución Política, que establece que le corresponde al Poder Ejecutivo el manejo de la hacienda pública.
- Si la propuesta legislativa, es congruente con lo establecido en el artículo 79 de la Constitución Política, referido a la iniciativa de gasto.
- Si a partir de las fórmulas legales de las proposiciones legislativas, cabe la posibilidad de plantear un texto sustitutorio, que recoja algunas propuestas acordes a los objetivos de los proyectos de ley.

Sin embargo, un prerequisite para iniciar con el estudio y dictamen de la proposición legislativa es definir:

- Si la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República tiene competencias y especialidad para pronunciarse y dictaminar, en los términos señalados por el proyecto de ley.

En ese sentido, si la temática abordada se encuentra dentro de las competencias y especialidad de la Comisión, entonces se procede al estudio y dictamen correspondiente, de lo contrario se inhibe por no tener competencia en la materia de la proposición.

5.2.1. Competencias de las comisiones ordinarias del Congreso de la República

Para exponer este fundamento nos remitimos al artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República, el cual menciona de forma expresa que las comisiones son grupos de trabajo especializados que estudian y dictaminan proyectos de ley referidos a su correspondiente especialidad o materia. Al respecto textualmente indica lo siguiente:

"Reglamento del Congreso de la República

*Artículo 34. Las Comisiones son grupos de trabajo especializado de
Congresistas, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del*

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2593/2021-CR, Ley que facilita el desarrollo y validación de una tecnología, para la transformación de los relaves mineros en materiales de construcción, en los programas nacionales de ciencia, tecnología e innovación.

funcionamiento de los órganos estatales y, en particular, de los sectores que componen la Administración. Asimismo, les compete el estudio y dictamen de los proyectos de ley y la absolución de consultas en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad o la materia. (...) (El subrayado es nuestro).

Asimismo, cabe mencionar que las propuestas legislativas son decretadas a las comisiones ordinarias por el Oficial Mayor del Congreso, previa coordinación con la vicepresidencia encargada de evaluar la temática del proyecto de ley, aplicando el criterio de especialización, para su conocimiento, estudio y dictamen. Se transcribe textualmente el artículo 77 del Reglamento del Congreso de la República:

"Envío a Comisiones y Estudio

Artículo 77. *Luego de verificar que la proposición de ley o resolución legislativa cumple con los requisitos reglamentarios formales, la oficina especializada de la Oficialía Mayor la recibe, la registra y dispone su publicación en el Portal del Congreso, informando a la Vicepresidencia encargada de procesar y tramitar las iniciativas a las Comisiones. [...]. En la remisión de las proposiciones o Comisiones se aplica el criterio de especialización. (...)" (El subrayado es nuestro).*

Dentro de este orden de disposiciones, y de conformidad con el artículo 35 del Reglamento del Congreso de la República, las comisiones ordinarias son las encargadas del estudio y dictamen de los asuntos ordinarios de la agenda del Congreso, con prioridad en las funciones legislativas y de fiscalización.

El Presidente del Congreso, en coordinación con los Grupos Parlamentarios o previa consulta al Consejo Directivo, propone el número de comisiones ordinarias teniendo en cuenta la estructura del Estado.

A la fecha, el Congreso de la República tiene conformadas 24 comisiones ordinarias, que a continuación se presentan en la Tabla N° 04.



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres”
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2593/2021-CR, Ley que facilita el desarrollo y validación de una tecnología, para la transformación de los relaves mineros en materiales de construcción, en los programas nacionales de ciencia, tecnología e innovación.

Tabla N° 04
Cuadro de Comisiones Ordinarias del Congreso de la República

1.- Agraria	8.- Descentralización,	16.- Mujer y Familia
2.- Ciencia, Innovación y Tecnología	Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado	17.- Presupuesto y Cuenta General de la República
3.- Comercio Exterior y Turismo	9.- Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera	18.- Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas
4.- Constitución y Reglamento	10.- Educación, Juventud y Deporte	19.- Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología
5.- Cultura y Patrimonio Cultural	11.- Energía y Minas	20.- Relaciones Exteriores
6.- Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos	12.- Fiscalización y Contraloría	21.- Salud y Población
7.- Defensa Nacional, Orden interno, Desarrollo alternativo y Lucha contra las Drogas	13.- Inclusión Social y Personas con Discapacidad	22.- Trabajo y Seguridad Social
	14.- Inteligencia	23.- Transportes y Comunicaciones
	15.- Justicia y Derechos Humanos	24.- Vivienda y Construcción

De todo lo señalado en los párrafos anteriores, y de acuerdo con el artículo 34 del Reglamento del Congreso, las comisiones ordinarias son grupos de trabajos especializados y que les compete el estudio, el dictamen de los proyectos de ley y la absolución de consultas, en los asuntos que son puestos en su conocimiento en concordancia con su especialidad o la materia.: En ese mismo, sentido el artículo 77 del mencionado Reglamento, señala que en la remisión de las proposiciones a las comisiones se aplica el criterio de especialización.

5.2.2. Competencias de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República

El Reglamento Interno de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República establece en el literal a) del artículo 6, que son funciones y atribuciones del Pleno de la Comisión es el de revisar, debatir y dictaminar los proyectos de la Ley de Presupuesto del Sector Público, Equilibrio Financiero, Endeudamiento, Cuenta General de la República y todos aquellos proyectos de ley relacionados a aspectos presupuestarios y de la Cuenta General de la República, tal como aparece en el literal a) del artículo 6, se menciona:

“Artículo 6, De las funciones y atribuciones del Pleno de la Comisión

*a) Revisar, debatir y dictaminar los Proyectos de la ley de Presupuesto del Sector Público, Equilibrio Financiero, Endeudamiento, Cuenta General de la República y todos aquellos proyectos de ley relacionados a aspectos presupuestario; y de la Cuenta General que sean enviados a la Comisión para su conocimiento, estudio y dictamen, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República.
(...)”*

Por esta razón, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, por especialidad, siempre estuvo encargada de legislar sólo lo que corresponde al gasto público es decir las

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2593/2021-CR, Ley que facilita el desarrollo y validación de una tecnología, para la transformación de los relaves mineros en materiales de construcción, en los programas nacionales de ciencia, tecnología e innovación.

propuestas con incidencia en el presupuesto del gasto del sector público y temas relacionados con la Cuenta General de la República.

Es decir, tiene competencia y especialidad para dictaminar lo que concierne exclusivamente al presupuesto público referido a los gastos, sus modificaciones (créditos suplementarios, habilitaciones, transferencias de partidas, entre otros), el presupuesto de gasto de los diferentes pliegos, disposiciones y lineamientos para su ejecución.

Asimismo, tiene competencia para revisar, debatir y dictaminar los temas referidos a la Ley Equilibrio Financiero, Endeudamiento Público, Cuenta General de la República, reglas fiscales y otros que materialicen la política económica financiera y tengan incidencia directa en la ejecución del presupuesto público. También se pronuncia sobre proyectos de ley referidos a la Administración Financiera del Estado.

El Proyecto de Ley 2593/2021-CR ¿Está en el ámbito de las competencias de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República?

El Proyecto de Ley N° 2593/2021-CR, Ley que facilita el desarrollo y validación de una tecnología, para la transformación de los relaves mineros en materiales de construcción, en los programas nacionales de ciencia, tecnología e innovación, tiene por objetivo tiene como objeto crear las condiciones que faciliten el desarrollo y la validación de una tecnología, para el aprovechamiento de los relaves y su transformación en materiales de construcción, a través de los Programas Nacionales de Ciencia Tecnología e Innovación para la competitividad a cargo del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación - CONCYTEC, que se encuentren implementados en el marco de Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación - (POLCTI) o los que hagan sus veces.

Al revisar las fórmulas legales y la exposición de motivos del proyecto de ley en estudio, se observa que no se exponen asuntos exclusivos de su competencia temática de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República.

En lo específico, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, no le corresponde pronunciarse o dictaminar sobre proyectos de ley referidos a:

- Medidas sobre Programas Nacionales de Ciencia Tecnología e Innovación para la competitividad, por no ser de su especialidad.
- Medidas para el desarrollo y la validación de una tecnología, para el aprovechamiento de los relaves mineros.
- Medidas para la transformación de relaves en materiales de construcción y su transformación en materiales de construcción.

Si bien, en la proposición legislativa (Proyecto de Ley 2593/2021-CR, concretamente en el artículo 2, se incluye una autorización para su financiamiento, pero esta no está desarrollada

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2593/2021-CR, Ley que facilita el desarrollo y validación de una tecnología, para la transformación de los relaves mineros en materiales de construcción, en los programas nacionales de ciencia, tecnología e innovación.

ni tiene especificaciones de las categorías presupuestarias que se utilizarían, para evaluar su viabilidad.

Por todo ello, consideramos que a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General no le concierne dictaminar el Proyecto de Ley N° 2593/2021-CR, por no tener especialidad en la temática que engloba la iniciativa legislativa, más bien, se discurre que le corresponde a la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología, estudiarla y dictaminarla, por ser la comisión especializada en temas de tecnología e innovación tecnológica.

5.2.3. Competencias de la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología

En el Plan de Trabajo de la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología, para el Periodo Anual de Sesiones 2023-2024, en su sección Organización de Contenidos se señala:

“Considerando que la ciencia y la tecnología en el mundo actual es uno de los pilares esenciales para la vida, ya que impactan en la salud, la comunicación, la educación, la economía, la exploración del conocimiento, la sostenibilidad, entre otros aspectos se sugiere desarrollar el presente plan de trabajo en cuatro ejes:

1. *EJE 1. La Ciencia y Tecnología en la Gestión del Medio Ambiente en un contexto de Cambio Climático.*
2. *EJE 2. La Ciencia y Tecnología para afrontar el Hambre y la Seguridad Alimentaria.*
3. *EJE 3. La Ciencia y Tecnología para el desarrollo de factores de competitividad para la economía del país.*
4. *EJE 4. La Ciencia y Tecnología al servicio de la ciudadanía y el bienestar de la familia”*

En consecuencia, por lo establecido en su Plan de Trabajo, consideramos que la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología, es la comisión especializada en pronunciarse sobre el Proyecto de Ley N° 2593/2021-CR, Ley que facilita el desarrollo y validación de una tecnología, para la transformación de los relaves mineros en materiales de construcción, en los programas nacionales de ciencia, tecnología e innovación.

Recuadro N° 02

Dictamen de la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología (PL 2593/2023-CR)

La Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología, en la Quinta Sesión Extraordinaria, celebrada el 19 de febrero de 2024, APROBO por UNANIMIDAD el Predictamen del Proyecto de Ley 2593/2021-CR Ley que facilita el desarrollo y validación de una tecnología, para la transformación de los relaves mineros en materiales de construcción, en los programas nacionales de ciencia, tecnología e innovación.

6. BALANCE GENERAL

De conformidad al artículo 77 del Reglamento del Congreso de la República, Las iniciativas legislativas o proyectos de ley son decretados a las 24 Comisiones Ordinarias por el Oficial Mayor, previa coordinación con la Vicepresidencia encargada de evaluar la temática del proyecto de ley, aplicando el “criterio de especialización”, para su conocimiento, estudio y dictamen correspondiente.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2593/2021-CR, Ley que facilita el desarrollo y validación de una tecnología, para la transformación de los relaves mineros en materiales de construcción, en los programas nacionales de ciencia, tecnología e innovación.

Las comisiones ordinarias son grupos de trabajo especializado de congresistas, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos estatales y de interés público. Asimismo, les compete "el estudio y dictamen de los proyectos de ley" y la absolución de consultas, en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su "especialidad o la materia".

La Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República tiene competencia para dictaminar lo que concierne exclusivamente al Presupuesto Público referido a los gastos, sus modificaciones (créditos suplementarios, habilitaciones, transferencias de partidas, entre otros), el presupuesto de gasto de los diferentes pliegos, disposiciones y lineamientos para su ejecución. Asimismo, le corresponde legislar sobre la Cuenta General de la República e iniciativas que tienen que ver con la rendición de cuentas.

De la revisión de la fórmula legal y la exposición de motivos del Proyecto de Ley 2593/2021-CR, se puede concluir que no se exponen ni abordan asuntos exclusivos de materia presupuestal ni de la Cuenta General de la República.

Por todo lo argumentado, consideramos que la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República no tiene competencia directa para pronunciarse sobre el Proyecto de Ley N° 2593/2021-CR, Ley que facilita el desarrollo y validación de una tecnología, para la transformación de los relaves mineros en materiales de construcción, en los programas nacionales de ciencia, tecnología e innovación.

Asimismo, consideramos que la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología, por lo establecido en su Plan de Trabajo, es la comisión especializada en pronunciarse sobre temas de materia de justicia.

En síntesis, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, al amparo de lo establecido en el artículo 70, inciso c), del Reglamento del Congreso de la República, cuyo texto se transcribe a continuación, concluye que no tiene competencia para pronunciarse sobre las iniciativas legislativas materia de estudio.

"Artículo 70

Los dictámenes pueden concluir (...)

*c) En la Recomendación de no aprobación de la proposición y su envío al archivo o en la inhibición de la Comisión **por no tener competencia en la materia de la proposición (...)**"*

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2593/2021-CR, Ley que facilita el desarrollo y validación de una tecnología, para la transformación de los relaves mineros en materiales de construcción, en los programas nacionales de ciencia, tecnología e innovación.

7. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, de conformidad con el inciso c) del Artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, se pronuncia por la **INHIBICIÓN** de dictaminar el Proyecto de Ley 2593/2021-CR, Ley que facilita el desarrollo y validación de una tecnología, para la transformación de los relaves mineros en materiales de construcción, en los programas nacionales de ciencia, tecnología e innovación a, sin que ello constituya un pronunciamiento sobre la viabilidad o inviabilidad de la propuesta.

Salvo mejor parecer.
Dese cuenta.
Plataforma virtual.
Lima, 14 de junio de 2024.



Firmado digitalmente por:
JERI ORE Jose Enrique FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/06/2024 16:41:18-0500



Firmado digitalmente por:
CHACON TRUJILLO Nilza
Merly FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/06/2024 16:38:27-0500

JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ
Presidente
Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Maria
Grimaneza FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/06/2024 11:45:28-0500

MARÍA GRIMANEZA ACUÑA PERALTA
Vicepresidenta
Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República



Firmado digitalmente por:
ALEGRIA GARCIA Luis
Arturo FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/06/2024 09:09:03-0500

LUIS ARTURO ALEGRÍA GARCÍA
Secretario
Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAMANI Jhakeline
Katy FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/06/2024 16:59:19-0500



Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEGAS Patricia
Rosa FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/06/2024 10:27:13-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/06/2024 15:36:53-0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2593/2021-CR, Ley que facilita el desarrollo y validación de una tecnología, para la transformación de los relaves mineros en materiales de construcción, en los programas nacionales de ciencia, tecnología e innovación.



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/06/2024 16:18:54-0500



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/06/2024 14:47:19-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO PALACIOS Wilson FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/06/2024 09:22:36-0500



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/06/2024 12:26:57-0500



Firmado digitalmente por:
ALCARRAZ AGUERO Yorel
Kira FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/06/2024 11:41:07-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES ANCACHI Jorge Luis
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/06/2024 15:26:43-0500



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ PALOMINO Roberto
Helbert FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/07/2024 12:19:08-0500



Firmado digitalmente por:
TRIGOZO REATEGUI Cheryl
Teodomiro FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/06/2024 11:23:47-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES CASTRO Francis
Jhasmina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/06/2024 09:38:56-0500



Firmado digitalmente por:
KAMICHE MORANTE Luis
Roberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/06/2024 12:48:51-0500



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomiro FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 21/06/2024 11:18:12-0500



Firmado digitalmente por:
MARTICORENA MENDOZA Jorge
Alfonso FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/06/2024 17:02:08-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN CALDERON Diego
Alonso Fernando FAU 20161749126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/06/2024 16:29:58-0500



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2593/2021-CR, Ley que facilita el desarrollo y validación de una tecnología, para la transformación de los relaves mineros en materiales de construcción, en los programas nacionales de ciencia, tecnología e innovación.



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/06/2024 17:32:49-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/06/2024 10:59:23-0500



Firmado digitalmente por:
VENTURA ANGEL Hector Jose
FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/06/2024 15:39:03-0500



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Bva Edhit
FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/06/2024 15:10:13-0500



Firmado digitalmente por:
PADILLA ROMERO Javier
Rommel FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/07/2024 11:14:03-0500

Lima, 03 de julio del 2024

Oficio N° 0268 -2023-2024-TERG-CR

Sr. JOSE ENRIQUE **JERI ORE**

Presidente de la Comisión de Presupuesto y
Cuenta General de la República

Asunto: Solicito adherir mi firma a los
siguientes dictámenes.

De mi especial consideración.

Sirvan estas primeras líneas para expresar mi estima y respeto personal para con usted al mismo tiempo, solicito adherir mi firma a los siguientes dictámenes.

1. Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7497/2023-CR, que propone la Ley que autoriza la incorporación de la carrera de Medicina Humana en la oferta educativa de la Universidad Nacional de Juliaca.
2. Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8127/2023-CR, que propone la Ley para declarar de interés nacional la creación de la Universidad Nacional Tecnológica de Ancón - UNTEC.
3. Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8115/2023-CR, que propone la Ley de creación de la Universidad Binacional de Desaguadero.
4. Dictamen recaído en los proyectos de ley 5210/2022-CR y 8027/2023-CR, que proponen la Ley para priorizar la atención de las personas damnificadas por la contaminación de metales pesados.
5. Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2593/2021-CR, Ley que facilita el desarrollo y validación de una tecnología, para la transformación de los relaves mineros en materiales de construcción, en los programas nacionales de ciencia, tecnología e innovación.
6. Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6603/2023-CR y 6894/2023-CR, que proponen la "Ley que modifica la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y optimiza las competencias institucionales de los centros poblados y define la dieta del regidor municipal."
7. Dictamen recaído en las observaciones del Poder Ejecutivo a la autógrafa de la "Ley que autoriza al Seguro Social de Salud (EsSalud) a reconvertir y asignar plazas vacantes a favor de los trabajadores declarados elegibles en el proceso de promoción interna de esta institución, llevado a cabo en el año 2023", y que corresponde al Proyecto de Ley 6236/2023-CR.

Atentamente. –



TANIA ESTEFANY RAMÍREZ GARCÍA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

